

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., 16 ABR 2021

Fil. Extram. – Inv. de Maternidad 2020-0237

Incorporar al proceso la prueba de ADN, practicada a las partes ante Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

De conformidad al artículo 228 del Código General del Proceso, del anterior dictamen médico legal de genética, se corre traslado por el término legal de tres (3) días.

Ejecutoriado el presente auto vuelva el proceso para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ